



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

Buenos Aires, 19 de octubre de 2022

RES. SAGyP N° 444/22

VISTO:

El TEA A-01-00000046-5/2014; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 389/2021, se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa correspondiente a la locación de las Unidades Funcionales N° 2 y N° 3, ubicadas en el 1° Piso del inmueble sito en Av. De Mayo 644/46/50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de tres (3) años, comprendidos entre el 2 de septiembre de 2021 y el 1° de septiembre de 2024.

Que en consecuencia, se suscribió conjuntamente con Mónica Claudia Samar (DNI N° 5.078.378), en su carácter de titular del derecho real de usufructo sobre las mentadas Unidades Funcionales, el debido Contrato de Locación, mediante el cual se estableció el valor del canon locativo para el primer año en la suma total de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) y se estipuló que, respecto de los alquileres del segundo y tercer año de contrato locativo, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del referido contrato de locación, se efectuaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler anual que regirá durante el período comprendido entre el 2 de septiembre de 2022 y el 1° de septiembre de 2023, el cual se acordó en la suma total de pesos un millón doscientos ochenta mil (\$1.280.000.-) por todo concepto, pagaderos en su totalidad por adelantado. (v. Adjunto 119310/22).

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires por el valor locativo mensual del referido inmueble (v. PRV 2891/22 y Nota SAGyP 126/22), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 118904/22, 118906/22 y 118911/22.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, en los términos previstos por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (v. Adjunto 120388/22).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11456/2022.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en vista a lo expuesto precedentemente, visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar la adenda al contrato de locación suscripto oportunamente con la Sra. Mónica Claudia Samar (D.N.I. 5.078.378), a los efectos de establecer el valor del canon locativo anual para el segundo año de la locación de las unidades funcionales N° 2 y N° 3 ubicadas en el 1° Piso del inmueble sito en Av. De Mayo 644/46/50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el periodo del 2 de septiembre de 2022 y el 1° de septiembre de 2023, por la suma de pesos un millón doscientos ochenta mil (\$1.280.000.-), pagaderos en su totalidad por adelantado.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 124979/22.

Que en consecuencia, es dable instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos

Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la Sra. Mónica Claudia Samar (D.N.I. 5.078.378), y citarla para la firma de la adenda correspondiente.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la adenda al contrato de locación de las unidades funcionales N° 2 y N° 3 ubicadas en el 1° Piso del inmueble sito en Av. De Mayo 644/46/50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con la Sra. Mónica Claudia Samar (D.N.I. 5.078.378), que como Adjunto 124979/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establézcase el valor del canon locativo anual del referido inmueble en la suma de pesos un millón doscientos ochenta mil (\$1.280.000.-), por todo concepto, para el período comprendido entre el 2 de septiembre de 2022 y el 1° de septiembre de 2023.

Artículo 3°.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1°, por un monto total de pesos un millón doscientos ochenta mil (\$1.280.000.-), pagaderos en su totalidad por adelantado, atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida presupuestaria 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Consejo de la Magistratura de los ejercicios 2022 y 2023.

Artículo 4°.- Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM

N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la Sra. Mónica Claudia Samar (D.N.I. 5.078.378), y citarla para la firma de la adenda correspondiente.

Artículo 5°.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la titular de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 444/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico
Sur

ADENDA CONTRACTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 516/530, piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Clara María VALDEZ (D.N.I. N° 31.253.142), en el marco de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 y del artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), en adelante “**LA LOCATARIA**”, y por la otra parte, la Sra. Mónica Claudia Samar, (DNI N° 5.078.378), en su carácter de titular del derecho real de usufructo sobre las Unidades Funcionales N° 2 y N° 3, ubicadas en el primer piso del inmueble sito en Av. de Mayo 644/46/50, según surge de la escritura de compra y venta y constitución de usufructo N° 48 de fecha 25 de abril de 2000, autorizada por la Escribana María P.F. Duque de Ledesma, pasada al Folio N° 120 del Registro Notarial N° 1003 de esta Ciudad, en adelante “**LA LOCADORA**”, a los efectos del Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida de Mayo 644/46/50, el cual fuera aprobado por medio de la Resolución SAGyP N° 389/2021; y conformando ambas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo anual correspondiente al período comprendido entre el 2 de septiembre de 2022 y el 1° de septiembre de 2023, en atención a lo pactado en la Cláusula Cuarta del referido contrato de locación.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar el canon locativo anual correspondiente al segundo año del contrato en la suma de pesos un millón doscientos ochenta mil (\$1.280.000.-), por todo concepto, pagaderos en su totalidad por adelantado, con vigencia desde el 2 de septiembre de 2022 y el 1° de septiembre de 2023.

SEGUNDO: **LA LOCATARIA** deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Consejo de la Magistratura de los ejercicios 2022 y 2023, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de de 2022.